



ORDENANZA MUNICIPAL N° 07-2026-MPU/BG

Bagua Grande, 08 de mayo del 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UTCUBAMBA.

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE UTCUBAMBA

VISTO:

CONDORCANQUI

La Sesión ordinaria de Consejo de fecha 07 de mayo del 2026, el ACUERDO DE CONCEJO N° 36-2026-CM/MPU, el Informe SUTD- 00034-2026-SGCLCS/GDE/MPU-BG suscrito por el Sub Gerente de Comercio, Licencias y Control Sanitario, el Informe SUTD N° 02-2026/OPMI/OGPP-MPU-BG suscrito por el Jefe (e) de la Oficina de Planeamiento, Modernización e Inversiones, el Informe Legal N° 396-2026-OGAJ-CMBM suscrito por el Asesor Legal Externo de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Informe SUTD N° 0408-2026-OGAJ/MPU-BG suscrito por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, la Carta Múltiple SUTD N° 26-2026-OGACGD/MPU-BG suscrito por el Jefe de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, el Dictamen N° 002-2026-CCDC/MPU-BG y la Carta N° 010-2026-CCDC-R/MPU-BG suscrito por la Comisión de Comercialización y Defensa del Consumidor, sobre la aprobación de la Ordenanza Municipal sobre la Regularización de la Comercialización, Almacenamiento y Transporte de Gas Licuado de Petróleo (GLP) y Combustible Líquido en la Ciudad de Bagua Grande, y;

CONSIDERANDO

Que, el artículo N° 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680 establece que las Municipalidades son los Órganos de Gobierno Local con autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia, el mismo que es recogido por el Artículo I del título preliminar de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, correspondiendo al concejo municipal las funciones normativas y fiscalizadoras.

Que en el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades ley N° 27972 establece que las ordenanzas municipales en la materia de su competencia son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regularización, administración y suspensión de los servicios públicos y las materias en la que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, de acuerdo a las atribuciones de abastecimiento y comercialización de productos y servicios, conferidas por el artículo 83° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece los principios de la potestad sancionadora que deben regir en toda disposición municipal.

Que, de acuerdo al Decreto Supremo N° 019-97-EM (Reglamento para la Comercialización de GLP) y el Decreto Supremo N° 045-2001-EM, que aprueba el Reglamento de Establecimientos de Venta de Gas Licuado de Petróleo para Uso Automotor - Gasocentros.

Que, el Concejo Municipal Provincial de Utcubamba, en sesión ordinaria de fecha 07 de mayo del 2026 abordó el Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento Regula la Comercialización, Almacenamiento y Transporte de Gas Licuado de Petróleo (GLP) y Combustibles Líquidos en la ciudad de Bagua Grande; en beneficio del usuario y la comunidad.

Que, en uso de las atribuciones que otorga la Constitución Política del Perú y de conformidad a lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 9°, artículo 39° y artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal Provincial de Utcubamba, por unanimidad aprobó lo siguiente:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el Reglamento que regula la Comercialización, Almacenamiento y Transporte de Gas Licuado de Petróleo (GLP) y Combustibles Líquidos en la ciudad de Bagua Grande, el mismo que consta de cinco (05) Títulos, diecisiete (17) Artículos y un Cuadro de Infracciones.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UTCUBAMBA

BAGUA GRANDE

CREADA EL 30 DE MAYO DE 1984 - LEY N° 23843
REGIÓN AMAZONAS - PERÚ



ORDENANZA MUNICIPAL N° 07-2026-MPU/BG

ARTICULO SEGUNDO. – DEROGAR toda norma o disposición municipal que se oponga a la presente ordenanza.

ARTICULO TERCERO. – DISPONER la publicación de la presente ordenanza, y la difusión de a través de los medios de comunicación social y en el portal electrónico de la Municipalidad Provincial de Utcubamba.
POR LO TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

